



Municipalidad Provincial de "El Dorado"
"Un Dorado que crece"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0004 – 2016 - MPD- APROBANDO LA REALIZACION DE LA FERIA COMERCIAL Y ARTESANAL EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA

San José de Sisa, 02 de febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO;

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo municipal N° 003 de fecha 01 de febrero del 2016, el **Proyecto de Ordenanza sobre realización de la feria comercial y artesanal, a propuesta de la Unidad de Recaudación.**

CONSIDERANDO:

Que, desde el 07 hasta el 22 de marzo del año en curso, se llevará a cabo la fiesta patronal del distrito de San José de Sisa, habiéndose programado la realización de una feria comercial y artesanal; en algunas calles de San José de Sisa; debiendo la municipalidad habilitar espacios para la instalación de toldos y posterior exhibición y comercialización de bienes y servicios de los participantes; para lo cual se requiere normar y reglamentar.

Que, según lo establecido en la "Ley 27972" Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 83° numeral 4.1. Menciona: "Promover la realización de la feria de productos alimenticios agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumos de productos propios de la localidad", con la finalidad de promover desarrollo y economía local como lo menciona en su artículo 73° numeral 4. Asimismo en sus literales 4.4. Fomento de la artesanía. Y 4.5. Fomento del turismo local sostenible; de la misma norma vigente.

Que, el Artículo 191° de la Constitución de 1993, reconoce la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a la municipalidad; y ello concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple con su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales tienen rango de Ley conforme lo establece la Constitución Política; concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Habiéndose presentado la propuesta de Ordenanza, fue sometida a revisión; verificándose que se encuentra arreglada a ley.

De conformidad con el Inciso 3) del Art. 9°, inciso 4) del Art. 20° y Art. 40° de Ley Orgánica de Municipalidades aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de "El Dorado"

"Un Dorado que crece"

ORDENANZA: REALIZACIÓN DE LA FERIA COMERCIAL Y ARTESANAL EN EL DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA.

ARTICULO 1º.- Aprobar la realización de la feria comercial y artesanal en el distrito de San José de Sisa, autorizándose la ocupación transitoria de algunas calles; con motivo de celebrarse la fiesta patronal 2016.

ARTICULO 2º.- La Municipalidad a través de la Unidad de recaudación habilitará espacios para la instalación de toldos o puestos temporales, a cambio de un pago, donde los participantes de la concesión temporal del espacio podrán exhibir y comercializar sus bienes y servicios durante los días de la feria, del 07 al 22 de marzo.

ARTICULO 3º.- La Unidad de Recaudación se encargará de indicar la ubicación que corresponderá a cada concesionario, según el rubro de productos o servicios que tenga previsto comercializar considerando para ello los jirones: Comercio Cuadras 4 y 5, Arica Cuadras - 2 y 3 y ubicados en el distrito de San José de Sisa; en la Esquina entre Grau /Manuel Noriega, (Terreno del poder Judicial) será utilizada para Juegos recreativos y mecánicos.

ARTICULO 4º.- El derecho de concesión por los días de feria de la vía pública será de acuerdo a los puestos, valorizándose en S/ 60.00 (Soles) por cada puesto de venta; para tal efecto los interesados deberán hacer su inscripción en la Unidad de Recaudación y cancelar en caja los importes correspondientes.

ARTICULO 5º.- Los puestos de venta tendrán una dimensión de 3m x 2m, y solo se otorgarán a los solicitantes previo recibo de pago.

ARTICULO 6º.- Para el expendio de comidas se habilitará el Jr. Comercio Cuadra 2, San José de Sisa.

ARTICULO 7º.- Todo acto de indisciplina y desacato de la autoridad competente serán sancionados con el decomiso de la mercadería y desalojo de la concesión.

ARTICULO 8º.- En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza los infractores serán multados con S/ 50.00 (Soles) por cada infracción.

ARTICULO 9º.- Los espacios cedidos en concesión temporal no podrán ser sub arrendados, o cedidos a terceros; de detectarse dicho incumplimiento, serán desalojados los infractores, perdiendo todo derecho a reclamo por el pago de la concesión abonada.

ARTICULO 10º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios de comunicación existentes en la localidad, contando con su vigencia temporal hasta el 22 de marzo del año en curso.

ARTICULO 11º.- Encargar a la Unidad de recaudación el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Al terminar el evento, la concesión al que se refiere esta ordenanza queda automáticamente caduca, de no desocupar los interesados los espacios públicos concesionados provisionalmente, esta Municipalidad se reserva el derecho de desalojar.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

Francisco Huaman Febre
ALCALDE